



EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 2490, SANCIONANDO A CIUDADANO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3576, RECHAZANDO RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR CIUDADANO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 503, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "R.F. SERVICIOS S.R.L.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 3704, DECRETANDO NULIDAD DEL ACTA DE COMPROBACIÓN Y ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "F.R. SEGURIDAD S.A.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 3705, DECRETANDO NULIDAD DEL ACTA DE COMPROBACIÓN Y ABSOLVIENDO A CIUDADANO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3706, DECRETANDO NULIDAD DEL ACTA DE COMPROBACIÓN Y ABSOLVIENDO A CIUDADANO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3707, AUTORIZANDO EL CAMBIO DE SEDE DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD "SEGURIDAD ACTIVA PROFESIONAL S.R.L.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 3708, AUTORIZANDO EL CAMBIO DE SEDE DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD "GRUPO SAN ANDRÉS S.R.L.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 3709, AUTORIZANDO EL CAMBIO DE SEDE DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD "WSC S.R.L.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 3710, AUTORIZANDO EL CAMBIO DE SEDE DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD "DE CONFIAR SEGURIDAD S.R.L.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 3711, AUTORIZANDO EL CAMBIO DE SEDE DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD "BEST SECURITY S.R.L.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 3712, AUTORIZANDO EL CAMBIO DE SEDE DE LA EMPRESA DE SEGURIDAD "SETEK S.A.".
 - * RESOLUCIONES Nº 3718 Y 3719, ABSOLVIENDO A CIUDADANOS.
 - * RESOLUCIÓN Nº 3720, ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMÉRICA S.A.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 3721, ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "DEL PILAR SEGURIDAD".
 - * RESOLUCIÓN Nº 3722, ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "SCOTLAND S.A.".
 - * RESOLUCIÓN Nº 3723, ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "RR SEGURIDAD S.R.L.".
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
 - * SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 12 de septiembre de 2008.

VISTO el expediente 21100-489.746/05 correspondiente a la causa contravencional Nº 2.818, en la que resulta imputado el señor "Luis Agustín MORAN y otro", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1 y 2, labrada con fecha 14 de octubre de 2005, en un objetivo sito en calle Estanislao del Campo y V. Sarsfield de la localidad de General Pacheco, Partido de Tigre, se constató a bordo de un vehículo marca Ford modelo Escort dominio SKF 144, la presencia del señor José Horacio PITTÓN, CI N° 14.142.655, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular del señor Luis MORAN, quien resulta ser el encargado del servicio y cumplía un servicio de seguridad para los vecinos de la zona;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que el personal, objetivo y vehículo constatados no habían sido declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que espontáneamente compareció el señor Luis Agustín MORAN, DNI N° 17.306.452, quien prestó declaración indagatoria administrativa "... manifestando que el servicio lo realiza desde aproximadamente hace un año a la fecha..." y que "... a solicitud de los vecinos de la zona el deponente continuo haciéndose cargo del servido...";

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Luis Agustín MORAN, resulta sostenedor de un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se habrían reunido en autos los extremos legales necesarios para tener por configurada la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91 parte del señor José Horacio PITÓN;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, asciende a la suma de Pesos dos mil doce con veinticuatro centavos (\$ 2.012,24);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Luis Agustín MORAN, DNI N° 17.306.452, con domicilio real y constituido en calle José Hernández N° 950 de la localidad de General Pacheco, Partido de Tigre; con **MULTA DE DIEZ MIL SESENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 10.061,20)** equivalente a **CINCO (5) VECES** el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha implementado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la **CLAUSURA** del servicio de serenotes particulares efectuándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los **TREINTA (30)** días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3

sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar, comunicar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2490.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 1 de diciembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-502.609/03 correspondiente a la causa contravencional N° 584, en la que se sanciona al señor Emilio LARROZA, y

CONSIDERANDO:

Que el 27 de octubre de 2006, mediante Resolución N° 2.083, se sancionó al señor Emilio LARROZA, DNI N° 10.137.016, con inhabilitación por el término de cinco (5) años y multa de pesos sesenta y un mil cuatrocientos noventa con 00/100 (\$ 61.490,00), por considerarse acreditado que ha transgredido las disposiciones del artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, sanción que le fuera notificada el 27 de noviembre de 2006;

Que con fecha 1° de diciembre de 2006, el encartado interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7647/70 y artículo 60 inciso 19 apartado a) del Decreto 1.897/02; solicitando se deje sin efecto la sanción impuesta;

Que en su aspecto formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno. Analizado en su aspecto sustancial no surgen del medio impugnativo objeto del presente, nuevos elementos que permitan enervar los basamentos de la resolución atacada;

Que a mayor abundamiento cobra especial relevancia el reconocimiento de los hechos que el quejoso materializa en su presentación de fojas 48, cuando dice "...se debió a un favor que le hizo a un amigo para custodiar ese camión que debía salir de Caballito....Que este hecho fue aislado y nunca más realizó dicha actividad..." (sic);

Que respecto al planteo de nulidad del acta de inicio, el mismo resulta inadmisibles atento que el acta mencionada reúne las formalidades establecidas por el artículo 60 apartado 6° y concordantes del Decreto N° 1.897/02 reglamentario de la Ley N° 12.297;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso d) del Decreto Ley N° 7647/70;

Que en igual sentido se expidieron la Asesoría Letrada y la Asesoría General de Gobierno, dentro del marco de sus respectivas competencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Emilio LARROZA, DNI N° 10.137.016, contra la Resolución N° 2.083, dictada con fecha 27 de octubre de 2006 en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los

argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 apartado 19, inciso a) Decreto Ley N° 1.897/02, artículos 89, 90, 97 inciso b) y concordantes del Decreto Ley N° 7647/70).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3576.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 de febrero de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-144.251/04 correspondiente a la causa contravencional N° 2006, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada R.F. SERVICIOS S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1 y 2, labrada el 29 de octubre de 2004, en un objetivo denominado "Casa de Cambio La Moneta" sito en calle Rivadavia N° 2.623 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón; se constató la presencia de los señores Marcelo Maximiliano RODRÍGUEZ, DNI N° 25.540.485, Domingo Daniel BUONASORTE, DNI N° 10.798.203, ambos portaban credenciales habilitantes y Alejandro Humberto HIPEDINGER, DNI N° 28.453.721, quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores de la prestadora R.F. SERVICIOS S.R.L., vestían uniforme con logo de la encartada y poseían un equipo de comunicación marca Motorola Radius, modelo I550 Plus, serie N° AZ489FT5792;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada R.F. SERVICIOS S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 6 de noviembre de 1996 mediante Resolución N° 98.778, con sede autorizada en calle 16 N° 235 de la ciudad de La Plata;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el personal descriptos se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación, en tanto el equipo de comunicación no se había sido denunciado por la encartada;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa R.F. SERVICIOS S.R.L, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad utilizando un equipo de comunicación que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada, en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido, se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada R.F. SERVICIOS S.R.L., con sede legal autorizada en calle 16 N° 235 de la ciudad de La Plata y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con apercibimiento; por haber prestado un servicio de seguridad utilizando medios de comunicación que no habían sido declarados ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 503.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-066.963/07, correspondiente a la causa contravencional N° 3.900, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada F.R. SEGURIDAD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1, no cumple con los requisitos exigidos por el Comunicado dictado el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 2 de mayo de 2006 en la localidad y partido de Vicente López, por carecer de los requisitos exigidos por el Comunicado de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada F.R. SEGURIDAD S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Bartolomé Cruz N° 2.381, piso 2° departamento

"O" de la localidad de Olivos, partido de Vicente López; de la infracción a los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 del Decreto 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar las faltas imputadas.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3704.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-384.224/05 c/ expediente N° 21.100-018.349/07 correspondiente a la causa contravencional N° 2.618, en la que resulta imputado el ciudadano Gustavo Alejandro OCAMPO, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1, no cumple con los requisitos exigidos por el Comunicado dictado el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 11 de mayo de 2005, en la localidad de Victoria, Partido de San Fernando por carecer de los requisitos de validez establecidos por el Comunicado de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Absolver al señor Gustavo Alejandro OCAMPO, DNI N° 23.346.182, con domicilio constituido en el asiento de Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, por no haberse reunido en autos los elementos de juicio que permitan acreditar una infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley n° 12.297.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3705.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-183.443/05, correspondiente a la causa contravencional N° 2.256, en la que resultó imputado el señor Diego Armando ZIGLOUSKI, y

CONSIDERANDO:

Que el acta de comprobación obrante a fojas 2, no cumple con los requisitos exigidos por el Comunicado dictado el 25 de octubre de 2004 por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004; en virtud de carecer de numeración identificatoria, no haber sido emitida por la Autoridad de Aplicación y haber sido labrada por personal ajeno al citado Organismo;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada el 13 de diciembre de 2004 en la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham, por carecer de los requisitos exigidos por el Comunicado de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicado en el Boletín Informativo N° 62 del 3 de diciembre de 2004.

ARTÍCULO 2°.- Absolver al señor Diego Armando ZIGLOUSKI, DNI N° 28.712.832, con domicilio real en calle Haynd N° 3.541 de la localidad de Villa Tesei, partido de Hurlingham y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3706.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el presente expediente N° 21.100-146.292/08 y su agregado N° 21.100-146.291/08 en el que la empresa "SEGURIDAD ACTIVA PROFESIONAL S.R.L.", solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 175 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la Avenida Mitre N° 351 piso 2° oficina 204 de la localidad y Partido de Avellaneda;

Que en tal sentido, a fojas 176/180 se acompaña copia certificada del contrato de locación, a fojas 181 se adjunta croquis, a fojas 182/184 placas fotográficas del inmueble propuesto, a fojas 185/187 luce acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

social y a fojas 191/193 se agrega copia certificada del acta de reunión de socios donde se dispone el cambio de la sede;

Que a fojas 189 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa de seguridad "SEGURIDAD ACTIVA PROFESIONAL S.R.L.", a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la Avenida Mitre N° 351, piso 2º, oficina 204 de la localidad y Partido de Avellaneda;

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3707.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el presente expediente N° 21100-624.072/03 y su agregado N° 21100-606.390/03 en el que la empresa "**GRUPO SAN ANDRÉS S.R.L.**" solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 154 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle 30 N° 1083 de la localidad y Partido de Mercedes;

Que en tal sentido a fojas 155 se adjuntan croquis, a fojas 156/160 placas fotográficas del inmueble propuesto, a fojas 161/164 se acompaña copia certificada del contrato de locación, a fojas 168 luce acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede social; 173/174 se agrega copia certificada del acta de reunión de socios donde se dispone el cambio de la sede,

Que a fojas 182 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa de seguridad "**GRUPO SAN ANDRÉS S.R.L.**", a realizar el cambio de sede, la que estará ubicada en la calle 30 N° 1083 de la localidad y Partido de Mercedes;

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3708.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el presente expediente N° 21100-483.613/05 y su agregado N° 21.100-599.842/06 en el que la empresa "WSC S.R.L." solicita el cambio de sede social,

CONSIDERANDO:

Que se ha puesto en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle 9 de Julio N° 1176 piso 3° "b" de la localidad y Partido de San Fernando;

Que en tal sentido, a fojas 140/142 se agrega copia certificada del acta de reunión de socios donde se dispone el cambio de la sede, a fojas 143/145 se acompaña copia certificada del contrato de locación, a fojas 146 se adjunta croquis, a fojas 146/149 placas fotográficas del inmueble propuesto y a fojas 151/152 luce acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede social;

Que a fojas 154 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa de seguridad "WSC S.R.L.", a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle 9 de Julio N° 1176, piso 3° "b" de la localidad y Partido de San Fernando;

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3709.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el presente expediente N° 21100-754.111/06 y sus agregados N° 21.100-754.110/06 y N° 21.100-768.519/06 en el que la empresa "DE CONFIAR SEGURIDAD S.R.L." solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 235 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle Sarmiento n° 1097 de la localidad y Partido de General Rodríguez;

Que en tal sentido, a fojas 236/238 se agrega copia certificada del acta de reunión de socios donde se dispone el cambio de la sede, a fojas 239/240 luce placas fotográficas del inmueble propuesto, a fojas 241/242 se acompaña copia certificada del contrato de locación, a fojas

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

243/244 se adjunta croquis y a fojas 250/251 luce acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede social;

Que a fojas 249 y 253 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, 43 inciso "a" de la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa de seguridad "DE CONFIAR SEGURIDAD S.R.L", a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle Sarmiento nº 1097 de la localidad y Partido de General Rodríguez;

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3710.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el presente expediente Nº 2137-733703/98 y sus agregados Nº 2137-752195/98, Nº 21100-086689/07 en el que la empresa "**BEST SECURITY S.R.L**" solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 177 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa de marras a la calle Dante Alighieri Nº 301 de la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda;

Que en tal sentido a fojas 178/179 se agrega copia certificada del acta de reunión de socios donde se dispone el cambio de la sede, a fojas 180/181 se acompaña copia certificada del contrato de locación, a fojas 182 se adjuntan croquis, a fojas 183/186 placas fotográficas del inmueble propuesto y a fojas 216 luce acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede social;

Que a fojas 247 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, 43 inciso "a" de la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la empresa de seguridad "**BEST SECURITY S.R.L.**", a realizar el cambio de sede la que estará ubicada en la calle Dante Alighieri Nº 301 de la localidad de Wilde, Partido de Avellaneda;

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3711.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el presente expediente N° 21100-091.453/02 y su agregado N° 21100-091.452/02 en el que la empresa "SETEK S.A." solicita el cambio de sede social, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 299 se agrega escrito poniendo en conocimiento el cambio de sede social de la empresa, calle Bartolomé Cruz 1332 de la localidad y Partido de Vicente López;

Que en tal sentido, a fojas 300/305 se acompaña copia certificada del contrato de locación, a fojas 306/310 se agrega copia certificada del acta de reunión de socios donde se dispone el cambio de la sede, a fojas 311/314 placas fotográficas del inmueble propuesto, a fojas 315 se adjunta croquis y a fojas 316/317 luce acta de inspección realizada en el inmueble propuesto como sede social.

Que a fojas 319 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente, se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la empresa de seguridad "SETEK S.A.", a realizar el cambio de sede de la que estará ubicada en la calle Bartolomé Cruz 1332 de la localidad y Partido de Vicente López.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3712.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-511.578/03 correspondiente a la causa contravencional N° 576, en la que resulta imputado el señor Mauro Ángel Alejandro VERA y otro, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a los señores Mauro Ángel Alejandro VERA y Luciano Manuel COSTELLO;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a los señores Mauro Ángel Alejandro VERA, DNI N° 23.538.825, con domicilio real en calle Moreno N° 1.901 de la localidad de Luis Guillen, partido de Esteban Echeverría y Luciano Manuel COSTELLO, DNI N° 25.152.441, con domicilio real y constituido en calle Garzón N° 1.487 de la misma localidad y partido; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3718.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-497.889/03 correspondiente a la causa contravencional N° 1.179, en la que resulta imputado el señor Alberto Jorge BUSTOS y otros, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, endilgada al señor Alberto Jorge BUSTOS y otros;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a los señores Alberto Jorge BUSTOS, DNI N° 18.674.856, con domicilio real en calle Doroteo Yoldi N° 1.268; Mario MENDOZA, DNI N° 11.926.281, con domicilio real en calle 388 N° 555; Horacio Pablo AGUILAR, DNI N° 25.253.941, con domicilio real en calle Chiciana N° 813 y Darío SANZ, DNI N° 25.131.658, con domicilio real en calle Berutti N° 2.271 todos de la ciudad de Quilmes y con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar a los imputados, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3719.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-183.470/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.441, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMÉRICA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMÉRICA S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada A.I.P.A.A. AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS AUTORIZADA AMÉRICA S.A., con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Almafuerde N° 3.241 de la localidad de San Justo, partido de La Matanza; de la infracción a los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3720.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-246.237/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.966, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada DEL PILAR SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada DEL PILAR SEGURIDAD;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada DEL PILAR SEGURIDAD, con sede social autorizada en calle Tucumán esquina Ituzaingó de la localidad y partido de Pilar y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3721.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-127.637/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.886, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SCOTLAND S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SCOTLAND S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SCOTLAND S.A., con última sede social autorizada en calle Leandro N. Alem N° 1.302 de la localidad y partido de Luján y domicilio constituido en calle Italia N° 1.076, departamento "b" de la misma localidad y partido; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3722.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 27 de agosto de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-067.052/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.781, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada RR SEGURIDAD S.R.L, y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada RR SEGURIDAD S.R.L.;

Que en igual sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada RR SEGURIDAD S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en calle 29 N° 1.759, piso 1°, departamento D, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 3723.

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

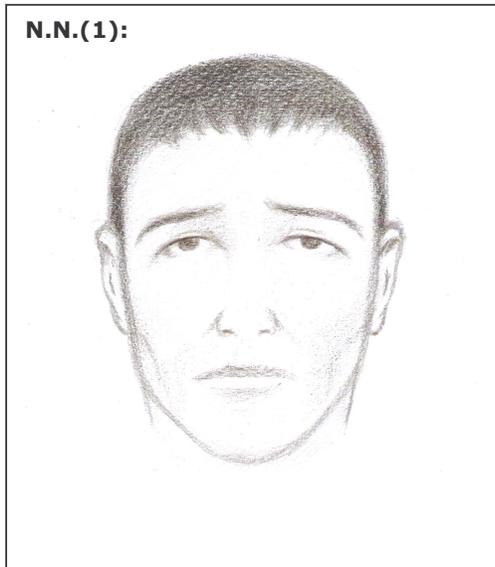
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

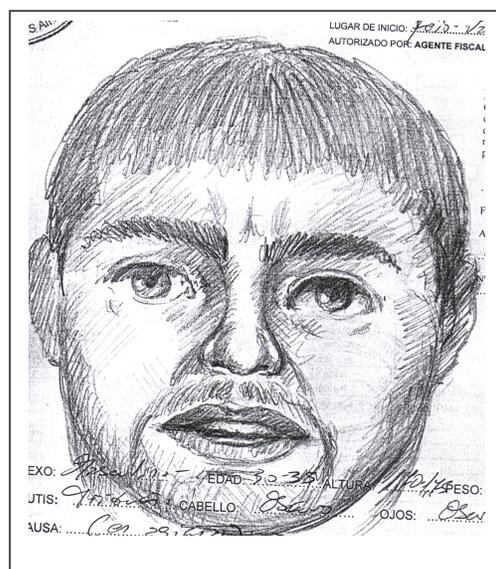


SUPLEMENTO DE CAPTURAS

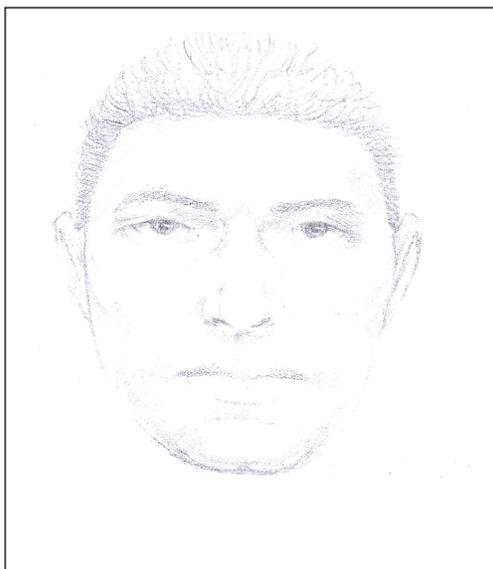
1.- N.N. (1): como de 28 a 30 años, altura 1,70, cutis trigueño, cabello y ojos negros; N.N.(2): como de 25 a 28 años, altura 1,70, cutis blanco, cabello oscuro, ojos pardos. Solicitarlas Comisaría La Plata 1ra. Intervienen U.F.I. Nº 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías Nº 2 a cargo del Dr. Melazo, ambos del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. Nº 16.972, caratulada "ROBO CALIFICADO". DTE. PEÑALVA RAÚL DARÍO. Expediente Nº 21.100-659.308/09.



2.- N.N.: como de 30 a 35 años, altura 1,70 a 1,75, peso 90 kg., cutis trigueño, cabello y ojos oscuros. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 1ra. Interviene U.F.I. Nº 12 del Departamento Judicial Quilmes. Causa Nº 013.011, caratulada "ROBO CALIFICADO / HALLAZGO AUTOMOTOR". DTE. OCHOA HERALDO ROBERTO. Expediente Nº 21.100-659.555/09.



3.- N.N.: como de 35 a 40 años, altura 1,70 a 1,75, cutis mate, cabello negro, ojos marrones. Solicitarla D.D.I. I La Plata. Interviene U.F.I. N° 9 a cargo del Dr. Villordo del Departamento Judicial La Plata. I.P.P. N° 22.534/08, caratulada "ROBO CALIFICADO - LÓPEZ MÓNICA LILIANA (DTE)". Expediente N° 21.100-660.729/09.





SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- QUIJANO JOSÉ RUBÉN: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de una yegua, pelaje tordillo, la cual posee una marca en la quijada con las letras "AJ". Solicitarla Comisaría Florencio Varela 6ta. Interviene U.F.I. Nº 2 a cargo de la Dra. Clarissa Antonini del Dpto. Jud. Quilmes. Expediente Nº 21.100-661.086/09.

"AJ"

2.- BARTEL OMAR ALBERTO: "ROBO". Secuestro de cuatro novillos, raza cruce británica y tres vaquillonas de la misma raza, los cuales posee marca con número inmutable 338.567. Solicitarla Comisaría Florencio Varela 5ta. Interviene U.F.I. Nº 1 de Florencio Varela. Expediente Nº 21.100-661.087/09.

AB

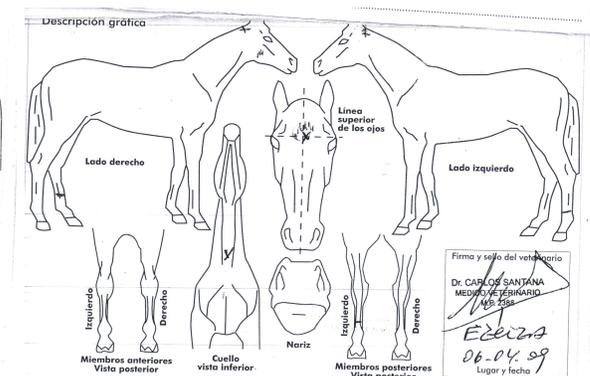
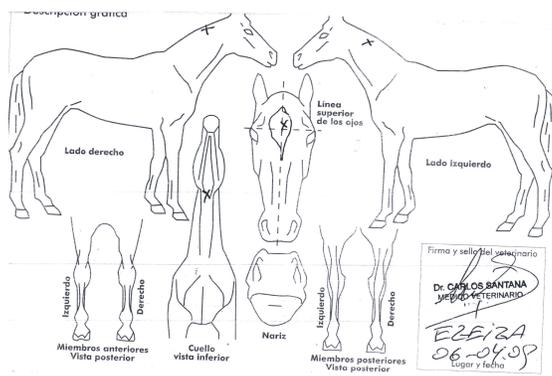
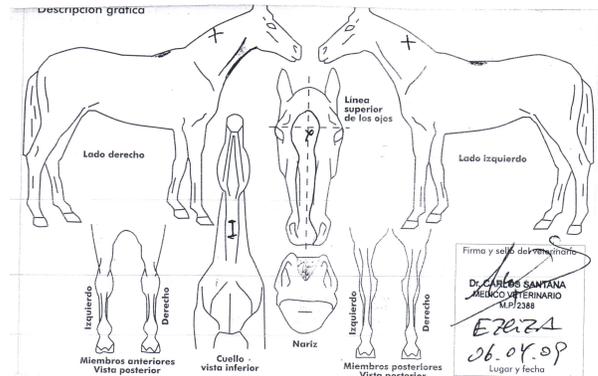
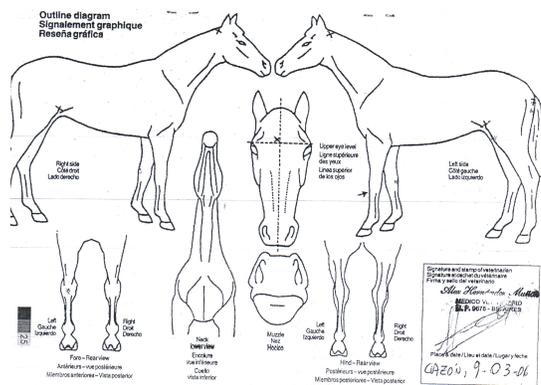
3.- ELUSTONDO ROBERTO OSCAR: "ROBO DE EQUINOS". Secuestro de 6 equinos: un caballo pelaje picazo, malacara, de 15 años; un caballo rocillo moro, de 5 años; un caballo zaino colorado, de 3 años; un caballo zaino colorado mestizo, de 7 años todos con marca; una yegua zaina, de 8 años y otra yegua picazo, con patas blancas, ambas orejas. Solicitarla Destacamento Domselaar. Interviene U.F.I. Nº 9 a cargo del Dr. Villordo del Dpto. Jud. La Plata. Expediente Nº 21.100-660.587/09.

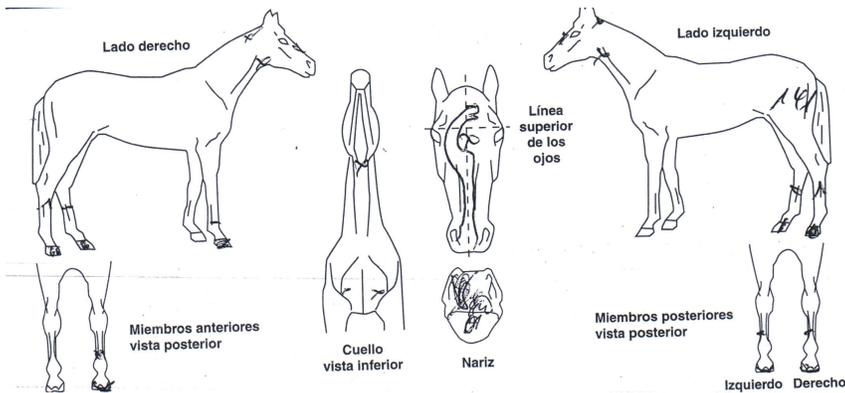
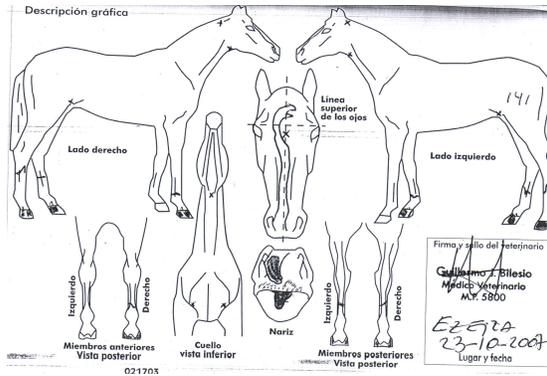
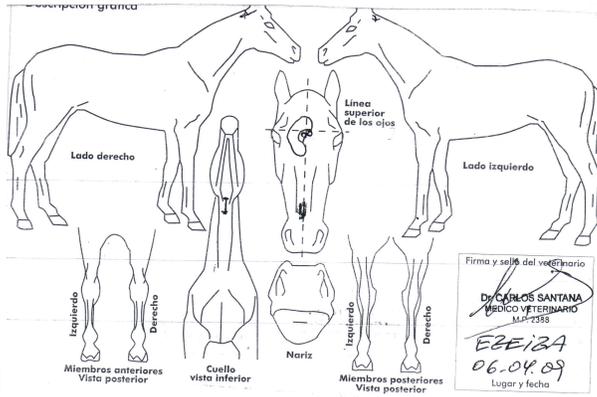
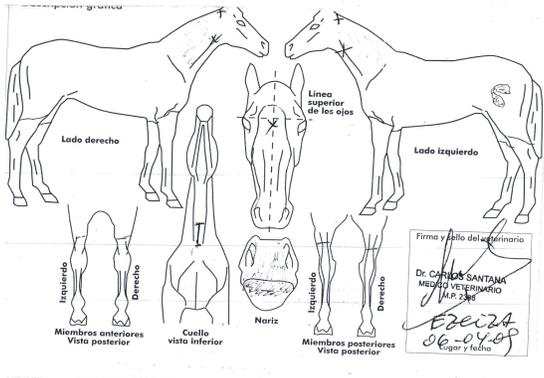
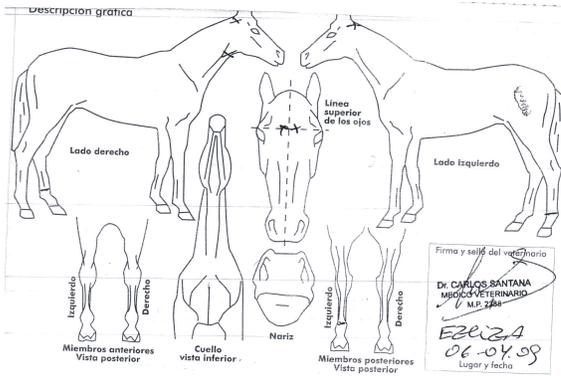
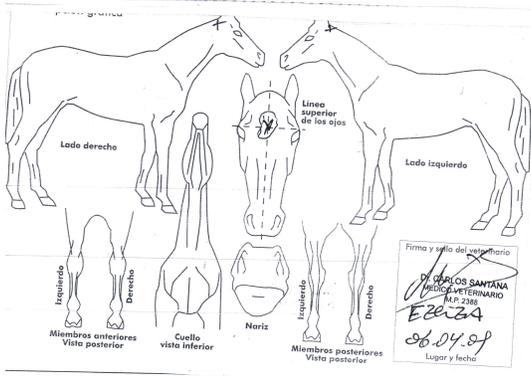
RE

4.- STENGLEIN VERENA MARINA: "ABIGEATO". Secuestro de 9 animales vacunos, raza Aberdeen Angus coloradas y negras, los cuales poseen marca. Solicitarla Estación Policía Comunal Maipú. Intervienen U.F.I. N° 2 a cargo del Dr. Miglio Salmo y Oficina Descentralizada de Maipú a cargo de la Instructora Judicial Dra. Carina Babini dependiente del Ministerio Público Fiscal del Dpto. Jud. Dolores. Expediente N° 21.100-660.585/09.

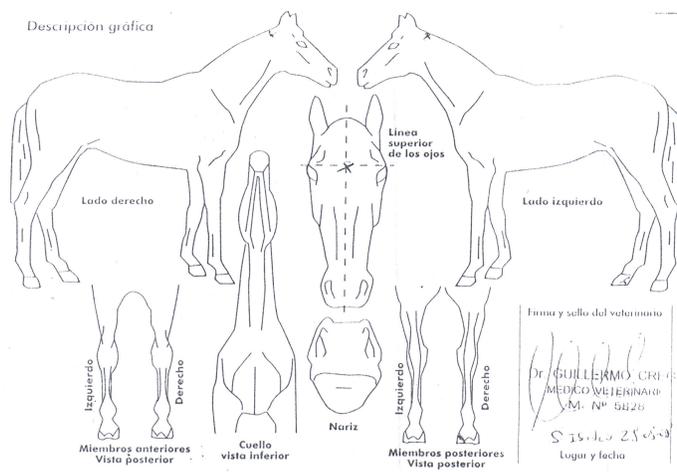
"ES"

5.- CIRCULO FUERZA AÉREA ARGENTINA "CLUB DE GOLF CABEZA DE CABALLO": "ROBO GANADO MAYOR". Secuestro de 9 equinos: 1) un caballo de nombre SEJABASKK, raza árabe, pelaje zaino, castrado, marca número 74 en el muslo izquierdo. 2) una yegua nombre MORA, raza mestiza, pelaje alazán, de 5 años de edad, se ignora marca. 3) un caballo nombre VENTO, raza mestizo, pelaje alazán, castrado, de 6 años de edad, se ignora marca. 4) una yegua nombre AGUSTINA, raza mestiza, pelaje gateado, 13 años de edad, se ignora marca. 5) una yegua nombre ESTRELLITA, raza mestiza, pelaje zaino, de 15 años de edad, se ignora marca. 6) un caballo nombre GAVILÁN, raza mestizo, pelaje moro, castrado, de 6 años de edad, se desconoce marca. 7) un caballo nombre BARTOLO, raza mestiza, pelaje overo, castrado, de 20 años de edad, se ignora marca. 8) una yegua nombre MORIA, raza criolla, pelaje gateado, de 11 años, se desconoce marca. 9) un caballo nombre MORO, raza mestiza, pelaje zaino, castrado, de 12 años, con marca número 141 en el muslo izquierdo. Solicitarlas Destacamento Cuatro Bocas (Tristán Suárez). Interviene U.F.I. N° 1 Descentralizada a cargo del Dr. Bruzone del Dpto. Jud. Lomas de Zamora. Expediente N° 21.100-660.586/09.





6.- ESCUDERO PÉREZ LUCILA JULIETA: "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un equino, raza mestizo, pelaje tordillo, de 12 años de edad, sin marca. Solicitarla Comisaría de Ituzaingó 3ra. (Villa Udaondo). Interviene U.F.I. Descentralizada de Ituzaingó del Dpto. Jud. Morón. Expediente N° 21.100-660.588/09.



7.- MANDOLINA OSCAR EDUARDO: I.P.P. N° 12.237, "HURTO EQUINO". Secuestro de un equino, alazán, con las cuatro patas blancas, posee manchas blancas en el lomo, panza y cabeza de 8 años, sin marca. Solicitarla Destacamento La Unión La Plata. Interviene Fiscalía N° 9 del Dpto. Jud. La Plata. Expediente N° 21.100-661.946/09.



SUPLEMENTO DE BÚSQUEDAS

1.- GIAMPERI SILVIA SUSANA: "HURTO DE EQUINO". Búsqueda y Hallazgo de dos equinos; uno macho, con el nombre MAX ÍDOLO, nacido el 26 de octubre de 1998, con certificado identificador número 12507-6027, pelo zaino colorado y el otro con el nombre MAX GURU, nacido el 5 de octubre de 2000, certificado identificador número 69500-3726, zaino colorado. Solicitarla Subcomisaría Arana. Intervienen U.F.I. Nº 9 a cargo del Dr. Villordo y Juzgado de Garantías Nº 6, ambos del Departamento Judicial La Plata. Expediente Nº 21.100-659.307/09.

"12507-6027"

"69500-3726"
